

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8156

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las siguientes fracciones de tierra, ubicadas en el Partido de San Nicolás, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, sobre las márgenes del Arroyo del Medio e identificadas con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción XI; Sección "J"; Fracción I, Parcelas 1 (uno), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), Partidas Inmobiliarias 24.936, 24.937, 24.938, 24.939 y 24.949, respectivamente. Circunscripción XI; Sección "J" Fracción: II; Parcelas 1 (uno) y 2 (dos), Partidas Inmobiliarias 24.941 y 24.942, respectivamente, y Parcelas 1.666-b, 1.666-h, 1.666-k, 1.666-m, 1.666-r, 1.666-s, Partidas Inmobiliarias 24.535, 32.086, 33.190, 33.189, 25.534 y 46.034 respectivamente, y de la Parcela 1666-j, su parte Norte, limitada al Sur por la prolongación de la línea demarcatoria de las parcelas 1.666-g y 1.666-h, que determina una superficie aproximada de 9.500 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria 32.087.

Art. 2º- Las fracciones a expropiarse por la presente ley, serán destinadas para recreo y esparcimiento público, Parque Forestal y Botánico y demás fines de interés general.

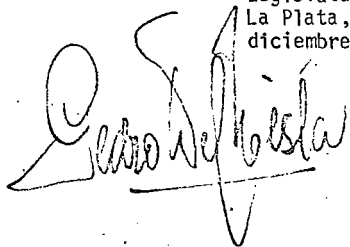
Art. 3º- El Poder Ejecutivo convendrá con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la habilitación como parque de recreo y esparcimiento y demás fines de interés general, de la zona parqueizada existente en las fracciones que se expropián por la presente ley, para el control, mantenimiento y administración de la misma.

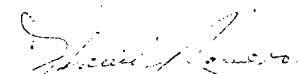


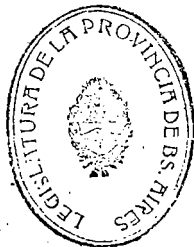
Art. 4º.- El Poder Ejecutivo preverá en el Presupuesto General de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente.

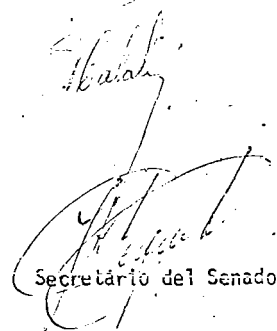
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de
La Plata, a los veintisiete días del mes de
diciembre de mil novecientos setenta y tres.




Secretario de la C. DD.




Secretario del Senado